

PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE FRAUDE IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN

OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto definir la metodología, responsabilidades y herramientas para el seguimiento sistemático de los riesgos de fraude identificados en la evaluación de riesgos, garantizando su control, revisión y actualización continua.

Este procedimiento forma parte del sistema de control interno y del Plan de Medidas Antifraude.

MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTAL DE REFERENCIA

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (artículo 22: obligaciones de los Estados miembros en materia de prevención, detección y corrección del fraude).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (artículos 61 y 63: conflicto de intereses y gestión compartida).

Orientaciones EGESIF_14-0021-00 de la Comisión Europea, de 16 de junio de 2014, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas (herramienta de autoevaluación de riesgos empleada en la evaluación adjunta).

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (artículos 6 y 7: obligación de disponer de Plan de Medidas Antifraude y de evaluación de riesgos).

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 64: prevención de conflictos de intereses en la contratación pública).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 14: obligaciones de los beneficiarios).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 23 y 24: abstención y recusación).

Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrent para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprobado por Decreto núm. 387, de



30 de enero de 2023 del Alcalde-Presidente, previa aprobación del EARF en sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 2022.

Decreto núm. 648, de 21 de febrero de 2022, de remodelación y adaptación al PRTR del Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude (EARF) del Ayuntamiento de Torrent.

Evaluación de riesgos

PRINCIPIOS RECTORES DEL SEGUIMIENTO DE RIESGOS DE FRAUDE

El sistema de seguimiento de riesgos del Ayuntamiento de Torrent se rige por los siguientes principios operativos:

Proporcionalidad

La intensidad, frecuencia y profundidad de las actividades de seguimiento se ajustarán de manera equilibrada al nivel de riesgo detectado en la fase de evaluación.

Riesgos Altos/Extremos: Supondrán una monitorización exhaustiva y permanente, con controles adicionales en cada fase del expediente.

Riesgos Bajos: Se someterán a seguimientos periódicos estandarizados, evitando cargas administrativas innecesarias pero garantizando la vigilancia.

Continuidad

El seguimiento no se concibe como una revisión aislada o puntual, sino como un proceso dinámico y constante a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto (planificación, licitación, ejecución y justificación). La vigilancia se mantiene activa mientras existan fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en gestión.

Transparencia

Los resultados derivados del seguimiento serán comunicados de forma clara y sistemática a los órganos competentes, incluyendo al Comité Antifraude y, en su caso, a las autoridades de control externas. Este flujo de información asegura que la dirección de la Entidad Ejecutora tenga una visión real y actualizada de la exposición al fraude.

Mejora Continua

El seguimiento actúa como un mecanismo de retroalimentación (feedback) para el sistema de control interno. Los hallazgos y debilidades detectados durante la monitorización se utilizarán para:

Actualizar y refinar la Matriz de Riesgos.

Reforzar los controles preventivos existentes.

Adaptar las estrategias de respuesta para evitar la recurrencia de incidentes.



METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

Serán objeto de seguimiento todos los riesgos de fraude identificados en la evaluación de riesgos realizada por el Ayuntamiento de Torrent, conforme a su Plan de Medidas Antifraude y a la metodología establecida en la normativa aplicable (Orden HFP/1030/2021 y orientaciones EGESIF).

Los riesgos estarán recogidos en la correspondiente Matriz de Riesgos de Fraude, en la que se clasifican atendiendo a los siguientes criterios:

Probabilidad de ocurrencia
Impacto potencial
Nivel de riesgo resultante (alto, medio o bajo)

Cada riesgo deberá estar definido en la matriz mediante, al menos:

Descripción del riesgo
Procesos o áreas afectadas
Controles y medidas preventivas y correctoras asociadas
Unidad o responsable encargado de su gestión

El seguimiento se centrará prioritariamente en aquellos riesgos con nivel alto o medio, sin perjuicio del control general del conjunto de riesgos identificados.

Técnicas de seguimiento

El seguimiento de los riesgos de fraude se realizará mediante un sistema combinado de controles, conforme a lo previsto en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Torrent, estructurado en torno a las fases de prevención, detección, corrección y persecución.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes técnicas:

Se realizarán controles internos en el marco del sistema de control establecido por el Ayuntamiento, que incluirán:

- Supervisión de expedientes de contratación, subvenciones y convenios
- Revisión documental de los procedimientos y justificantes
- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable y de los procedimientos internos

Estos controles serán ejecutados por las unidades responsables de cada proceso, bajo la supervisión del **Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude (EARF)**.

Se llevarán a cabo actuaciones de análisis de información, dentro de los límites establecidos por la normativa de protección de datos, en especial con los fondos next-gen y su aplicativo coffee-minerva.



Se aplicarán indicadores de fraude o “banderas rojas”, conforme a lo previsto en el Plan Antifraude, que permitan identificar posibles señales de riesgo, tales como:

Anomalías en procesos de contratación
Indicios de conflictos de interés
Patrones económicos inusuales

Estos indicadores serán comunicados al personal implicado y objeto de seguimiento específico por el EARF.

Se podrán realizar revisiones internas o auditorías específicas, especialmente en:

Áreas o procesos identificados como de mayor riesgo
Supuestos en los que se detecten incidencias o señales de alerta

Estas revisiones permitirán evaluar la eficacia de los controles existentes y proponer mejoras.

Se podrán realizar revisiones internas o auditorías específicas, especialmente en:

- Áreas o procesos identificados como de mayor riesgo
- Supuestos en los que se detecten incidencias o señales de alerta

Estas revisiones permitirán evaluar la eficacia de los controles existentes y proponer mejoras.

La periodicidad del seguimiento de los riesgos de fraude se establecerá en función de su nivel de criticidad, determinado en la correspondiente Matriz de Riesgos, atendiendo a su probabilidad de ocurrencia y al impacto potencial sobre la gestión de los fondos PRTR.

A tal efecto, se establecen los siguientes niveles de seguimiento:

Riesgos de nivel alto:

Serán objeto de un seguimiento continuo o, como mínimo, trimestral, dada su elevada probabilidad o impacto. Este seguimiento implicará una supervisión reforzada de los controles asociados, así como la revisión periódica de la eficacia de las medidas implantadas.

Riesgos de nivel medio:

Serán objeto de un seguimiento semestral, orientado a verificar la correcta aplicación de los controles establecidos y a detectar posibles desviaciones o incrementos en su nivel de riesgo.



Riesgos de nivel bajo:

Serán objeto de un seguimiento anual, sin perjuicio de su revisión en caso de que se produzcan cambios que puedan afectar a su valoración.

Adicionalmente, con independencia de la periodicidad establecida, se realizará un seguimiento extraordinario e inmediato en los siguientes supuestos:

- Cuando se detecten incidencias, irregularidades o indicios de fraude, incluyendo la activación de indicadores o “banderas rojas”.
- Cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos, procedimientos, normativa aplicable o en el personal implicado, que puedan alterar el nivel de riesgo previamente evaluado.
- Cuando se produzca la materialización de un riesgo, total o parcial, debiendo analizarse sus causas, impacto y la necesidad de implantar medidas correctoras adicionales.

6. RESPONSABLES

6.1 Responsables de cada área o proceso

Los responsables de cada área, unidad o proceso implicado en la gestión de fondos del PRTR desempeñan un papel esencial en la correcta aplicación del sistema de control interno y en la gestión de los riesgos de fraude, en coordinación con el Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude (EARF).

En el ámbito de sus competencias, les corresponden las siguientes funciones:

Garantizar la existencia y correcta aplicación del sistema de control interno en los procedimientos de su responsabilidad, asegurando que las actuaciones se desarrollan conforme a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión financiera.

Aplicar las medidas antifraude establecidas en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrent, incluyendo las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, así como los controles definidos en la matriz de riesgos.

Colaborar en la identificación, evaluación y actualización de los riesgos de fraude, aportando información sobre los procesos gestionados, detectando posibles debilidades y proponiendo medidas de mejora.

Ejecutar y documentar los controles asociados a los riesgos identificados, dejando evidencia de las actuaciones realizadas y facilitando su trazabilidad.



Comunicar de forma inmediata al EARF cualquier incidencia, irregularidad, sospecha de fraude o situación que pueda suponer un riesgo para la correcta gestión de los fondos.

Participar en las actuaciones de seguimiento y revisión, así como en las auditorías internas o externas que pudieran realizarse.

6.2. EARF- Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude

Como órgano colegiado de máxima vigilancia, asume la dirección estratégica del control. Sus competencias incluyen:

- Supervisión del Sistema de Seguimiento: Validar que los mecanismos de control interno funcionan según lo previsto y cumplen con la normativa europea y nacional.
- Análisis Crítico de Incidencias y Denuncias: Actuar como órgano receptor y evaluador de posibles alertas o denuncias, determinando la gravedad de las incidencias y la necesidad de activar protocolos de investigación.
- Potestad Resolutiva en Medidas Correctoras: Aprobar formalmente las propuestas de mejora y las acciones correctivas ante riesgos materializados o debilidades sistémicas.
- Impulso de la Cultura de Integridad: Promover la actualización constante del Plan Antifraude y asegurar que el sistema evoluciona hacia una mayor madurez operativa.

REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

Todas las actuaciones relacionadas con el seguimiento de los riesgos de fraude deberán quedar **debidamente documentadas**, con el fin de garantizar la transparencia, la trazabilidad de las actuaciones y la disponibilidad de evidencias ante posibles actuaciones de control, auditoría o verificación.

Registros de incidencias

Se mantendrá un registro sistemático de incidencias, en el que se recogerán todas aquellas situaciones que puedan suponer:

- Sospechas de fraude
- Conflictos de interés
- Irregularidades en la gestión de fondos
- Activación de indicadores o “banderas rojas”

Cada incidencia deberá documentarse incluyendo, como mínimo:

- Fecha de detección
- Descripción detallada de los hechos
- Unidad o proceso afectado
- Medidas adoptadas



- Estado de la incidencia (abierta, en análisis, cerrada)
- Este registro permitirá el análisis agregado de incidencias y la mejora continua del sistema antifraude.

Evidencias documentales

Se conservarán todas las evidencias documentales que acrediten la correcta aplicación de los controles y medidas establecidas, tales como:

- Actas de reuniones del EARF
- Informes técnicos y de auditoría
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI)
- Documentación justificativa de controles realizados
- Comunicaciones internas y externas relacionadas con riesgos o incidencias

Estas evidencias deberán ser suficientes para demostrar, en cualquier momento, la adecuada gestión y control de los riesgos de fraude.

Conservación de la información

Toda la documentación generada en el marco de este procedimiento será conservada durante el plazo legalmente establecido, conforme a la normativa aplicable en materia de gestión de fondos europeos, subvenciones y archivo de documentos administrativos.

Trazabilidad

El sistema de registro deberá permitir la trazabilidad completa de las actuaciones, asegurando que:

- Cada riesgo identificado pueda vincularse con sus medidas de control
- Cada incidencia tenga un seguimiento documentado desde su detección hasta su cierre
- Se pueda identificar en todo momento a los responsables de cada actuación

La trazabilidad garantizará la transparencia del sistema y facilitará la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia antifraude.

GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y RIESGOS MATERIALIZADOS

La detección de una incidencia, irregularidad o sospecha de fraude dará lugar a la activación inmediata de un procedimiento estructurado de actuación, en línea con las fases de detección, corrección y persecución establecidas en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrent.



Inicio del procedimiento

Ante la identificación de una posible incidencia, ya sea a través de controles internos, indicadores de riesgo (banderas rojas) o canales de denuncia, se procederá a:

Registro de la incidencia

Inscripción formal en el sistema interno habilitado al efecto.
Asignación de un identificador único que garantice la trazabilidad.

Análisis preliminar

Evaluación inicial de la naturaleza de la incidencia.
Determinación de si se trata de una irregularidad administrativa, una sospecha de fraude o un riesgo potencial.

Evaluación y escalado

Evaluación del riesgo asociado

Análisis del impacto y probabilidad del riesgo detectado.
Determinación de su alcance (puntual o sistémico), en coherencia con la metodología de evaluación de riesgos.

Comunicación al órgano competente

Notificación inmediata al Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude (EARF) o a la Comisión Antifraude.
En su caso, traslado a las autoridades competentes cuando proceda.

Adopción de medidas

Aplicación de medidas correctivas y preventivas

De conformidad con el Plan Antifraude, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes actuaciones:

Medidas correctivas:

Suspensión cautelar del procedimiento afectado.
Revisión de expedientes relacionados.
Retirada de actuaciones o proyectos afectados.

Medidas preventivas:

Refuerzo de controles internos.
Revisión de procedimientos.



Implantación de nuevos mecanismos de control.

Estas actuaciones podrán complementarse, en su caso, con medidas de recuperación de fondos o inicio de procedimientos disciplinarios o legales, conforme a lo previsto en el plan.

Seguimiento y cierre

Seguimiento de la resolución

Monitorización continua de las medidas adoptadas.

Verificación de la eficacia de las acciones implementadas.

Documentación de todas las actuaciones realizadas.

Cierre de la incidencia

Formalización del cierre una vez resuelta la incidencia.

Incorporación de los resultados al sistema de evaluación de riesgos para su actualización.

Evaluación y revisión del sistema

El sistema de seguimiento de riesgos de fraude se configura como un instrumento dinámico y en mejora continua, sujeto a procesos de evaluación periódica con el fin de garantizar su eficacia, adecuación y capacidad de adaptación ante nuevos riesgos o cambios en el entorno normativo y operativo.

Frecuencia de la evaluación

a) Evaluación periódica

El sistema será objeto de una revisión formal con carácter anual o bienal, ajustándose dicha periodicidad en función del nivel de riesgo global resultante de la última evaluación de riesgos de fraude.

b) Revisiones extraordinarias

Se llevará a cabo una revisión inmediata del sistema en los siguientes supuestos:

Detección o existencia de indicios fundados de fraude, corrupción o irregularidad.

Producción de cambios significativos en:

- los procedimientos internos,
- la estructura organizativa o el personal clave,
- la normativa europea o nacional aplicable.

Alcance de la revisión



El proceso de evaluación será liderado por el Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude (EARF) y tendrá como finalidad realizar un análisis integral del sistema, abarcando, al menos, los siguientes aspectos:

- Eficacia de los controles

Verificación del grado en que las medidas preventivas, detectivas y correctivas implantadas contribuyen efectivamente a la mitigación de los riesgos identificados.

- Adecuación de los indicadores de riesgo

Evaluación de la pertinencia y fiabilidad de los indicadores existentes (“banderas rojas”), analizando su capacidad para detectar situaciones de riesgo, así como la necesidad de su ajuste para evitar tanto falsos positivos como posibles lagunas de control.

- Identificación de necesidades de mejora

Detección de debilidades o brechas en el sistema de control que requieran la implantación de nuevas medidas, el refuerzo de las existentes o la redefinición de los procedimientos de seguimiento.

Ciclo de Mejora Continua

El sistema de seguimiento no es un proceso estático, sino una herramienta de retroalimentación diseñada para fortalecer constantemente la integridad institucional. Los resultados obtenidos de las actividades de monitorización serán el motor para las siguientes actuaciones de mejora:

- Actualización Dinámica de la Evaluación de Riesgos: Reajuste de la Matriz de Riesgos ante la aparición de nuevas amenazas, cambios normativos o variaciones en los procedimientos operativos del Ayuntamiento.
- Optimización de Controles Existentes: Revisión y rediseño de los controles que se muestren ineficientes o insuficientes, asegurando que su aplicación sea efectiva y no genere cargas administrativas innecesarias.
- Implementación de Medidas de Mitigación Reforzadas: Creación e integración de nuevos mecanismos de salvaguarda en respuesta a vulnerabilidades detectadas durante el seguimiento.
- Ajuste de la Intensidad de la Vigilancia: Recalibración de la periodicidad y el alcance de las revisiones, intensificando el control en áreas de mayor criticidad y flexibilizándolo en aquellas que demuestren un alto nivel de madurez y cumplimiento.

Comunicación

El sistema de seguimiento garantiza un flujo de información bidireccional y transparente, asegurando que los hallazgos de la monitorización se trasladen a los niveles decisorios y de control. Los resultados de las actividades de seguimiento se comunicarán de forma sistemática a:



- Órganos Directivos y de Gestión: Con el fin de facilitar la toma de decisiones estratégicas y garantizar la asignación eficiente de recursos en la ejecución de los proyectos.
- Comisión Antifraude (o EARF): Para su análisis técnico, permitiendo la actualización de la matriz de riesgos y la validación de la eficacia de los controles existentes.
- Autoridades Competentes: Cuando los resultados del seguimiento revelen indicios fundados de fraude, corrupción o irregularidades, se procederá a la comunicación oficial al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), la Fiscalía u órganos jurisdiccionales, según el protocolo establecido.

DIFUSIÓN INTERNA Y MEJORA CONTINUA:

Complementariamente, se establecerá un mecanismo de difusión interna para comunicar a todas las áreas implicadas cualquier modificación relevante en los procedimientos operativos derivada del seguimiento. Esta retroalimentación busca fortalecer la cultura de integridad de la organización y asegurar que las nuevas medidas de control sean conocidas y aplicadas por todo el personal.¹⁴

ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN

Este procedimiento entrará en vigor tras su aprobación y será revisado al menos una vez al año.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que el presente procedimiento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía número 2245/2026 en fecha 12 de mayo de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

